



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO TERCERO
DE JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Oficio: 695/2020

Exp: 1363/2019

A la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
PRESENTE:

Dentro del Expediente número **1363/2019**, relativo al **Procedimiento Oral para la emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición**, respecto de **Mario Alberto Treviño Robles** promovida por **Juana Villalobos Esquivel** se ha dictado un auto que a la letra dice:

[...] **San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 22 veintidós de enero del año 2020 dos mil veinte.** Por recibido el anterior escrito y anexo, que presenta **Andrés Francisco Medina**, abogado autorizado por la parte actora dentro de los autos que integran el expediente judicial número **1363/2019**, relativo al **Procedimiento Oral para la emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición**, que intenta promover **Claudia Guadalupe Montoya Torres**. Al efecto, atendiendo el contenido del escrito de cuenta, téngase al compareciente haciendo las manifestaciones que refiere dentro del mismo y exhibiendo la documentación a que hace referencia, con las cuales, se le tiene cumpliendo con la prevención que le fue impuesta en el auto de radicación, motivo por el cual, se trae a la vista la solicitud presentada el día 20 veinte de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, la cual a virtud de encontrarse ajustada a derecho **se admite** a trámite de conformidad con lo establecido en los artículos 989 fracción VI y 990 del Código de Procedimientos Civiles vigente en Nuevo León, en relación con los numerales 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14 y 15 de la *Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León*. Enseguida, tomando en cuenta la denuncia por desaparición respecto de **Mario Alberto Treviño Robles**, que afirma haber efectuado la promovente, requiérase mediante atento oficio al **Ciudadano Agente del Ministerio Público Investigador de la Unidad de Investigación número Uno Especializada en Personas Desaparecidas**, a fin de que en caso de no existir inconveniente legal alguno, dentro del término de 3-tres días, contados a partir del día siguiente en el cual reciba la comunicación respectiva, se sirva remitir copia certificada de la carpeta de investigación número 14/2019-UIEPD1, pues dicha información resulta por demás indispensable para este Órgano Judicial, de conformidad con el numeral 227 de la codificación procesal civil vigente en el Estado, en relación con el artículo 15 de la *Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León*. Así pues, dígameles que el oficio ordenado en el párrafo que antecede queda a su disposición en el local de esta coordinación de gestión judicial, ello para su debida diligenciación. Ulteriormente, cítese al referido **Mario Alberto Treviño Robles**, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres ocasiones consecutivas mediando entre ellas un plazo de 7 siete días hábiles, y sin que genere costo alguno para los promoventes, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial

(emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), así como, en las páginas electrónicas del poder judicial, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas, lo anterior para hacer saber al presunto ausente la tramitación del presente procedimiento y, en su caso, se presente en el local de este Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, sito en el Segundo Piso del Palacio de Justicia de San Nicolás de los Garza, Nuevo León ubicado en la calle Jorge González Camarena número 100, colonia Residencial Roble en el referido Municipio, en un plazo no mayor de 15 quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, ello con fundamento en el artículo 17 de la mencionada *Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León*, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León. En la inteligencia que para la debida publicación de los edictos ordenados en el Periódico Oficial del Estado se ordena girar oficio la Dirección de Recaudación en el Estado, para que por su conducto, y una vez que realice la condonación respectiva, solicite al Secretario General de Gobierno que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado los referidos edictos. En su oportunidad, dese la intervención legal correspondiente a la Ciudadana Agente del Ministerio Público adscrita, para que manifieste lo que a esa representación social convenga, esto acorde a lo dispuesto en el artículo 17 de la multicitada ley de declaración de ausencia por desaparición en comentario. **Notifíquese.** Así lo acuerda y firma la Licenciada **Luz María Guerrero Delgado de Leija**, Juez Tercero de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado, ante la fe de la ciudadana licenciada **Gloria Luz Méndez Muñoz**, secretario adscrita a la coordinación de gestión judicial de los juzgados de juicio familiar oral del poder judicial, quien da fe. La resolución que antecede se publicó en el Boletín Judicial del Estado con número 7659 del día 22 de enero de 2020. Lo anterior en los términos del artículo 76 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Doy fe. C. Secretario. [...]

OTRO AUTO

[...] **San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 19 diecinueve de febrero del año 2020 dos mil veinte.** Visto que guardan los autos que integran el expediente número **1363/2019**, relativo al **Procedimiento Oral para la emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición**, que promueve **Juana Villalobos Esquivel**. Al efecto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 49 del Código de Procedimientos Civiles de la entidad, ésta autoridad tiene a bien aclarar los autos emitidos el 8 ocho, 15 quince y 22 veintidós de enero del año en curso, toda vez que se asentó como nombre de la promovente Claudia Guadalupe Montoya Torres, siendo lo correcto **Juana Villalobos Esquivel**, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. En la inteligencia que el presente proveído forma parte integrante de los autos aludido



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACION DE GESTION JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO TERCERO
DE JUICIO FAMILIAR ORAL

de fecha 8 ocho, 15 quince y 22 veintidós de enero del año en curso. **Notifíquese.** Así lo acuerda y firma la ciudadana **licenciada Luz María Guerrero Delgado de Leija**, Juez Tercero de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, ante la fe de la ciudadana licenciada **Gloria Luz Méndez Muñoz**, secretario adscrita a la coordinación de gestión judicial de los juzgados de juicio familiar oral del poder judicial, quien da fe. La resolución que antecede se publicó en el Boletín Judicial del Estado con número 7677 del día 19 de febrero de 2020. Lo anterior en los términos del artículo 76 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Doy fe. C. Secretario. [...]

Lo que comunico a Usted por instrucciones del titular del Juzgado, reiterándole la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 2 de marzo de 2020.

Licenciado **Edgar Alejandro Ramírez Cantú**
Ciudadano **Secretario** adscrito a la **Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral.**

ACTUACIONES



Sin Anexo